

Al Despacho de la señora Juez hoy 19 de marzo de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

DISM. ALIM. 2021-086

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación arrimado por la apoderada del demandante, se advierte que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias del art. 82 del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderada judicial por WILSON JAVIER VARGAS PEREZ contra de TATIANA VELANDIA ESCALANTE en representación de las niñas Valentina y Valeria Vargas Velandia.

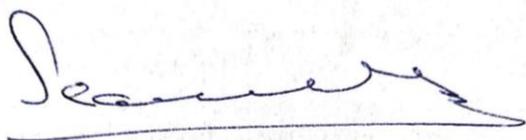
SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR a la demandada TATIANA VELANDIA ESCALANTE, el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el termino para contestar la demanda es de diez (10) días los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguiente al recibo de la comunicación.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR